

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN FRANCISCO DE SALES – CUNDINAMARCA
Trece de marzo de dos mil veinte

RAD: 2019-00054

Téngase en cuenta que la demandada MARIA INES LEON DE PARRA se notificó en forma personal del auto admisorio de demanda según consta en acta vista a folio 61 del diligenciamiento y dentro del término concedido para ejercer su derecho de contradicción, guardo silencio.

Transcurrido el lapso de un mes posterior a la publicación en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia que trata el artículo 375 del C.G.P. y como no ha comparecido al proceso persona emplazada alguna. El Juzgado teniendo en cuenta lo dispuesto en numeral séptimo del artículo 48 del C.G.P, designa como Curador Ad Litem que represente a las personas indeterminadas que se crean con derechos sobre el bien pretendido en usucapión, al abogado (a):

NOMBRE	CEDULA	DIRECCION	TELEFONO
Dr. ERICK SMITH NUÑEZ ARDILA	80.055.314	CARRERA 24 No. 6-94 oficina 201	ericknuar@hotmail.com

Se advierte al profesional del derecho, que su nombramiento es de forzosa aceptación y en consecuencia deberá concurrir en forma inmediata a este despacho a fin de asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que haya lugar. NOTIFÍQUESE su designación por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE,

LIBARDO BAHAMON LUGO

Juez.-

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL San Francisco, Cundinamarca
El auto anterior se notificó en por ESTADO No. 09
Hoy 01 JUL 2020 a las 9 AM
FERNANDO GARZÓN MONASTOQUE Secretario.-